

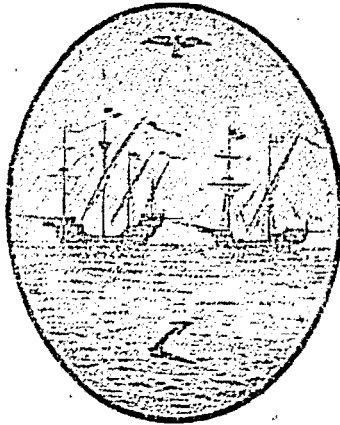
REPUBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AÑO XXV

MARTES 29 DE MAYO DE 1951

N.º 9131



BOLETIN MUNICIPAL

PUBLICACION OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual 342.896

JUAN VIRGILIO DEBENEDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

CORREO ARGENTINO C.º 1001 8º	FRANQUEO A PAGAR CUENTA 97
	TARIFA REDUCIDA CONCESSION 203

# INTENDENCIA MUNICIPAL

## NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS DEL PERSONAL MUNICIPAL

Decreto N.º 9.237/951

Buenos Aires, mayo 21 de 1951.

Considerando:

Que por razones de buen ordenamiento administrativo resulta conveniente dejar debidamente establecidas las normas que deben seguirse para la concesión de los diversos tipos de licencias y justificaciones de inasistencias del personal de la Administración Municipal, determinándose en cada caso la autoridad a la cual compete resolver al respecto;

Que, asimismo, y a fin de evitar situaciones divergentes y dilatorias, se hace necesario fijar claramente el grado de la intervención que ha de darse a las diversas autoridades, en el curso de la tramitación respectiva, con lo cual se ha de lograr una agilización de las correspondientes gestiones;

Por ello, y de conformidad con la propuesta formulada al respecto por la Dirección del Personal y atento lo informado por la Secretaría de Hacienda y Administración,

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Artículo 1.º — Determinase que las licencias y justificaciones de inasistencias del personal municipal. (excepto el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires) serán concedidas, en cada caso, por las autoridades que se establecen a continuación, a partir del 1.º de junio próximo:

### I. — Licencias con goce de sueldo:

- 1.º a) Ordinaria anual (art. 4.º - Decreto 5541-944 - B. M. 7304).
- b) Servicio militar (Decreto 4004-945 - B. M. 7510 y Decreto 2056-948 - B. M. 7965).
- c) Por matrimonio (art. 12 - Decreto 5541-944 - B. M. 7304).
- d) Por duelo (art. 15 - Decreto 5541-944 - B. M. 7304).
- e) Para rendir exámenes secundarios o universitarios (Decreto 2309-947 - B. M. 7973 y Decreto 7933-951).

Estas licencias serán concedidas por los Directores o Jefes de Repartición y aprobadas en conjunto por las respectivas Secretarías.

- 2.º a) Por enfermedad especial (arts. 7 y 8 Decreto 5541-944 - B. M. 7304).

b) Por accidente de trabajo (Decreto 7888-949 - B. M. 8626 y reglamentarios).

c) Por maternidad (arts. 13 y 14 - Decreto 5541-944 B. M. 7304).

Estas licencias las concederá el Director del Personal, previo informe del Servicio de Reconocimiento Médico del Personal y la intervención por parte de la Repartición.

3.º Por enfermedad común (art. 6 - Decreto 5541-944 B. M. 7304).

Será concedida por el Servicio de Reconocimiento Médico del Personal.

4.º Por motivos especiales.

Será otorgada por el Señor Intendente, en uso de sus atribuciones.

### II. — Licencias sin goce de sueldo:

Extraordinaria por asuntos particulares y por misiones especiales (arts. 16 y 17 - Decreto 5541-944 - B. M. N.º 7304).

Estas licencias serán concedidas por el Señor Intendente, previa información de la Repartición, de la respectiva Secretaría y de la Dirección del Personal.

### III. — Justificación de inasistencias con goce de sueldo:

Las justificaciones de inasistencias con goce de sueldo, con descuento o sin el, del lapso de la licencia ordinaria, serán concedidas por cada Secretaría previa comunicación y opinión de los Directores o Jefes de Repartición.

### IV. — Justificación de inasistencias sin goce de sueldo:

Las justificaciones de inasistencias sin goce de sueldo por causas de fuerza mayor y por exlimitación de los lapsos máximos de las licencias extraordinarias sin goce de sueldo concedidas de conformidad con los artículos 16 y 17 del Decreto 5541-944, motivadas por prolongación de las misiones o inconvenientes imprevistos, serán concedidas por el Señor Intendente, previas las informaciones correspondientes del Director o Jefe de la Repartición, del Secretario respectivo y del Director del Personal.

Art. 2.º — Deróganse los decretos 2639-945 y 4623-1946 relativos a la concesión y justificación de tres (3) días de inasistencias por mes y llegadas tardes o salidas antes de hora, para los profesionales del arte de Curar que revistan en la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, que se otorgaban al margen de las demás licencias reglamentarias.

Art. 3.º — Las licencias comunes por enfermedad (art. 6 - Decreto 5541-944 - B. M. 7304), resueltas en conjunto por los Directores o Jefe de Repartición, se comunicarán directa y mensualmente a la Dirección del Personal, período en que también se comunicarán a ésta

**SE REQUIEREN INFORMES SOBRE EL TRAMITE DE UN EXPEDIENTE**

(Expte. 139.427-1950)

Buenos Aires, mayo 29 de 1951.

Señor Jefe:

Solicito a usted quiera tener a bien informar a la Mesa General de Entradas y Archivo si en la repartición a su cargo se encuentra en expediente N.º 45.324-949.

Saludo a usted atentamente.

**A. F. Pico y Castells.**

última Repartición las licencias que concedan y que resuelva en conjunto cada Secretaría, con intervención del Secretario.

Art. 4.º — Publíquese, y a sus efectos pase a la Dirección del Personal.

**Debenedetti. — José Sanguinetti.**

**SE FELICITA A OBREROS QUE ESTABLECIERON UN RECORD DE PRODUCCION**

**Decreto N.º 9.058/951**

Buenos Aires, mayo 17 de 1951.

Vistas estas actuaciones por las que la Dirección de Limpieza da cuenta que los agentes del Taller de escobería D. Ramón Mejía, ficha 104.019; D. Eugenio Papa, ficha 75.290 y D. Rodolfo Visioli, chapa 6493, han trabajado en forma continuada desde las 6 hs. del día 30 de abril hasta las 16,15 hs. del 5 de mayo de 1951, fabricando 780 escobas de fibra vegetal, 18 rodillos para máquina "Chicago" y 16 piezas de rodillos para máquina "Aermacchi", lo que arroja un promedio del 45 % en más de la producción diaria y teniendo en cuenta que actos como el indicado deben ser reconocidos por la superioridad, toda vez que demuestran la adhesión franca y espontánea de los obreros municipales a la obra de recuperación emprendida por el Superior Gobierno de la Nación,

*El Intendente Municipal*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Felicítase a los agentes del taller de escobería de la Dirección de Limpieza, D. Ramón Mejía, ficha 104.019; D. Eugenio Papa, ficha 75.290 y D. Rodolfo Visioli, chapa N.º 6.493, por el record de producción que establecieron al desarrollar sus tareas en forma continuada desde las 6 hs., del día 30 de abril, hasta las 16,15 hs., del 5 de mayo de 1951.

Art. 2.º — Para su conocimiento, notificaciones del caso y demás fines, remítase a las Direcciones de Limpieza

y del Personal, repartición esta última que deberá dejar constancia en los respectivos legajos, de la felicitación a que se refiere el artículo 1.º; cumplido, archívese.

**Debenedetti. — Eduardo V. H. Gómez.**

**COMISION NACIONAL DE EDUCACION FORESTAL**

**Desígnase representante municipal**

**Decreto N.º 9.321/951**

Buenos Aires, 22 de mayo de 1951.

Visto la comunicación cursada por la Comisión Nacional de Educación Forestal, por la cual solicita la designación de un delegado de esta Intendencia, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo,

*El Intendente Municipal*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Desígnase al ingeniero agrónomo de la Dirección de Paseos, don Jorge Enrique Rodríguez Melgarejo, ficha N.º 95.274, para integrar, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Comisión Nacional de Educación Forestal creada por decreto N.º 15.448-949 del Superior Gobierno de la Nación.

Art. 2.º — Dirijase nota al Ministerio de Educación; cumplido, a sus efectos pase a la Dirección del Personal.

**Debenedetti. — José Sanguinetti. — Eduardo V. H. Gómez.**

**URBANIZACION Y REFORESTACION DEL PARQUE TRES DE FEBRERO**

**Se desestima la gestión para ampliar el plazo acordado para la terminación de los trabajos**

(Expte. 17.982-1951)

**Decreto N. 8.714/951**

Buenos Aires, mayo 15 de 1951.

Vistas estas actuaciones por las que la Compañía Panamericana S. A. Pavimentación y Obras, solicita ampliación del plazo acordado por decreto N.º 4521-1951, para la ejecución de los trabajos de urbanización y reforestación del Parque 3 de Febrero, y

Considerando:

Que por decreto N.º 23.698-950 se aprobó para esas obras un plan con fechas fijas de terminación, por cuya circunstancia corresponde no hacer lugar al pedido formulado,

*El Intendente Municipal*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Desestimase la gestión iniciada por la Compañía Panamericana S. A. Pavimentación y Obras a fin de obtener la ampliación del plazo acordado por decreto N.º 4521-951 para la ejecución de los trabajos de urbanización y reforestación del Par-



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Normativa**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Decreto N° 9237 / 1951

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.